

**ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):CREASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante un Registro Especial de Ayudas Económicas para personas con Enfermedades de Alta Complejidad y Cronicidad.

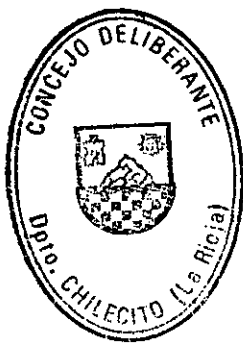
ART. 2º):ENTIENDASE por enfermedades de Alta Complejidad y Cronicidad a todas aquellas que tengan un diagnostico por parte de médicos especialistas en la enfermedad que padecen, o demanden el traslado a otro destino o bien requiera la compra o adquisición de medicamentos que sean costosos y de uso permanente. -

ART. 3º):Las Ayudas Económicas que se otorguen a las personas que lo soliciten, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1º de la presente Ordenanza, se llevará en un registro único que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y que deberá ser enviado en forma mensual para su control. -

ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Abril del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chilciteño: Carrizo, Ramón Angel; Romero, Andrea Viviana; Diaz, Juan José y Ormeño, Eleazar Adrián y por el Bloque Gustavo Papilo Olmedo: Herrera, Graciela Elizabeth y por el Bloque Tiempo del Pueblo: Quinteros, Norma Elena.-

ORDENANZA Nº

2.985/2010.-

Ing. Luis A. Soteras
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO

1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 176 - 2010

CHILECITO, 03 MAY 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.985/10 de fecha 15 de Abril de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

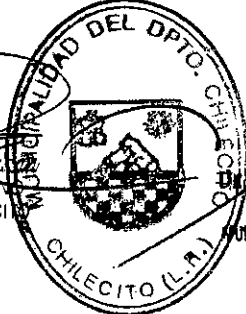
D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.985/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 15 de Abril de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. María Fernanda...
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO
Nicolas Lázaro...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14